



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Calatayud, relativo al anuncio del procedimiento ordinario 0000105/2015.

D. Antonio Martínez Vicente, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Calatayud, por el presente, anuncio.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Encarnación Lacal Sanz frente a Pedro Rubio Candeal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 57/16

Juez Que la dicta: Juez Sotorrío Fernández-Mijares.

Lugar: Calatayud.

Fecha: nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Demandante: Encarnación Lacal Sanz.

Abogado/a: Ricardo Pablo Galindo.

Procurador/a: María Lafuente Bueno.

Demandado: Pedro Rubio Candeal, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000105/2015.

Fallo:

Que debo declarar y declaro el dominio de las fincas identificadas en el registro de la propiedad de Calatayud como:

- Tomo 1170, Libro 185, Folio 173, Finca número 10.421: casa con corralito en esta ciudad, en la partida de Peitas, número 4, letra A, cuya medida superficial no consta y linda derecha entrando con las casas que se enajenan por esta escritura como independientes a la comunidades de religiosas de Carmelitas Descalzas de Zaragoza; izquierda y espalda con camino, esta casa tiene también entrada independiente por el camino frente a la Estación y linda entrando por este sitio la derecha e izquierda con camino y a la espalda con las casas que se enajenan por esta escritura a la citada Comunidad.

- Tomo 1170, Libro 185, Folio 172, Finca número 10.420: casa con corralito de esta ciudad, en la partida de Peitas, en el camino que conduce a la Estación, y por el cual tiene entrada independiente, cuya superficie no consta y no tiene número, existiendo en la misma un local habilitado para escuela. Linda por la derecha entrando con las casas que se enajenan como independientes por esta escritura a la Comunidad de Religiosas de Carmelitas Descalzas de Zaragoza; izquierda, huerto de Pedro Rubio y espalda, con las casas enajenadas por esta escritura a la referida Comunidad.

A favor de D.^a Encarnación Lacal Sanz.

Se imponen al demandado las costas causadas en esta instancia.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y expídase testimonio literal para los autos de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con el apercibimiento de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo manda y firma D.^a Laura Sotorrío Fernández-Mijares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, Zaragoza".

Y encontrándose dicho demandado, Pedro Rubio Candeal, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el término de veinte días conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la LEC.

Calatayud, 27 de junio de 2016.— El Letrado de la Administración de Justicia.